

**“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”**

**ACTA NUMERO SIETE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA**, departamento de Usulután, a las quince horas del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y AMANDA LOURDES ZAMORA SARAVIA y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrito procedió a: A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Aceptación de Renuncias. -
- 2) Autorización para inicio del proceso de Elección de miembros del Comité Local de Derechos
- 3) Adjudicación de Carpetas.
- 4) Aprobación de Carpetas.
- 5) Asuntos varios.-

- 1- El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la Republica, articulo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal, considerando que los señores JONATHAN JOSUE SOMOZA

TURCIOS, CARLOS ARTURO PERDOMO ROMERO, HERIBERTO TORRES, WENDY LORENA GONZALEZ GUARDADO, GREGORIO PINEDA, ARGEL DIAZ RUIZ, Y MANUEL ANTONIO CHEVEZ SANCHEZ, presentaron sus renunciaciones en debida forma al adherirse al decreto número uno aprobado por este concejo en fecha veintiuno de mayo y publicado en el diario oficial el día ocho de junio del corriente año, y siendo que las referidas renunciaciones surtirán efectos a partir del día treinta del presente mes y año, con el objeto de devengar todo el mes de junio, es procedente entonces admitir las renunciaciones y que surtirán su efecto hasta el treinta del presente mes en cuanto a la relación laboral y en lo referente a la indemnización y salarios adeudados se cancele de forma inmediata, quedando en espera solamente del salario del mes de junio, que será cancelado al finalizar el mes y con respaldo de asistencia que efectivamente se encontraron laborando hasta el día treinta del presente mes, caso contrario solo se les cancelara los días laborados, Acuerda:

**ACUERDO NUMERO UNO:** Aceptar las renunciaciones presentadas y autorizase el pago de indemnización al cien por ciento como lo indica el decreto UNO de Fecha VEINTIUNO de MAYO del presente año, salarios adeudados de meses anteriores y en su momento oportuno se le pague el salario correspondiente al mes de junio según días laborados conforme al libro de asistencia, a los señores: **1) JONATHAN JOSUE SOMOZA TURCIOS**, y cancélese según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indemnización, los adeudos de salario con sus respectivos descuentos de ley, según calculo presentado de los meses enero, febrero, marzo y abril del año 2021, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. **2) CARLOS ARTURO PERDOMO ROMERO**, y cancélese según calculo adjunto la

cantidad [REDACTED]  
[REDACTED] en concepto de indemnización, los adeudos de salario con sus respectivos descuentos de ley, según calculo presentado de los meses marzo y abril del año 2021, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED] 3) **HERIBERTO TORRES**, y cancelése según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indemnización, los adeudos de salario con sus respectivos descuentos de ley, según calculo presentado de los meses marzo y abril del año 2021, por la cantidad [REDACTED]

[REDACTED] haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED] 4) **WENDY LORENA GONZALEZ GUARDADO** y cancelése según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indemnización, los adeudos de salario con sus respectivos descuentos de ley, según calculo presentado de los meses marzo y abril del año 2021, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED] 5) **GREGORIO PINEDA** y cancelése según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indemnización, los adeudos de salario con sus respectivos descuentos de ley, según calculo presentado del mes de abril del año 2021, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED]; **6) ARGEL DIAZ RUIZ** y cancelése según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indemnización, los adeudos de salario con sus respectivos descuentos de ley, según calculo presentado del mes de marzo y abril del año 2021, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED]; **7) MANUEL ANTONIO CHEVEZ SANCHEZ** y cancelése según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] en una sola cuota y [REDACTED], en concepto de indemnización, los adeudos de salario con sus respectivos descuentos de ley, según calculo presentado del mes de marzo y abril del año 2021, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED] autorícese a tesorería para los respectivos pagos realizando los descuentos de ley correspondientes, de cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD. Además, autoriza a contabilidad para los registros correspondientes.

**-Comuníquese. -**

2- El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la Republica, articulo 3, elCodigo Municipal y con base a lo establecido en los artículos 153, 154, 156 y 157 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS** I. INICIAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN PARA EL SEGUNDO PERIODO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD PARA INTEGRAR EL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA de este municipio, en los términos establecidos en los Artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del citado reglamento, con la asistencia técnica y el acompañamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA. II.- El Concejo Municipal, con al menos cuarenta días de anticipación a la fecha de la elección, realizara la planificación que establezca el proceso para la postulación por parte de las personas de la comunidad para integrarse al Comité Local de Derechos. La convocatoria señalará el inicio del proceso de inscripción de candidaturas, el cual estará abierto por veinte días a partir de la fecha señalada en la convocatoria a todas las personas de la comunidad, sin distinción de sexo, edad, credo, afiliación política u otra distinción ilegítima. El Concejo Municipal designará además como oficina receptora de candidaturas la Oficina de la Unidad de la Mujer, que operará en el horario de trabajo de esta municipalidad. Los interesados en inscribir su candidatura deberán presentar dentro del plazo señalado, además de una copia de su documento de identidad, la documentación que acredite los requisitos establecidos en este reglamento en la oficina anteriormente señalada. **Comuníquese.-**

3- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 de la constitución de la República, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas ACUERDA: **ACUERDO NUMERO TRES:** Adjudicar a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO S.A. DE C.V., La Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: **a)**

**Empedrado Fraguado de Cuesta Los Alvarenga y Cuesta Frente a Iglesia Católica del Cantón El Amatón, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután,** ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,691.03)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO S.A. DE C.V.,** para la Formulación de la Referida Carpeta Técnica. **Comuníquese.**

- 
- 4- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 de la constitución de la República, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Adjudicar a la empresa **PROINVER MR S.A. DE C.V.,** La Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: **Empedrado Fraguado de Cuesta del Caserío La Colonia del Cantón El Níspero, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután,** ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,560.02)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire **Orden de Inicio** al Representante Legal de la Empresa **PROINVER MR S.A. DE C.V.,** para la Formulación de la Referida Carpeta Técnica. **Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 de la constitución de la Republica, articulo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al **informe presentado por el jefe de la UACI** en cuadro comparativo de ofertas ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Adjudicar a la empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.,** La Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: **Balastado de Calles en Cantón Llano Grande y Llano El Chilamate, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután,** ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **UN MIL**

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00)**, se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire **Orden de Inicio** al Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.**, para la Formulación de la Referida Carpeta Técnica. **Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 de la constitución de la Republica, articulo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al **informe presentado por el jefe de la UACI** en cuadro comparativo de ofertas ACUERDA: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Adjudicar a la empresa ING. METZI IVONNE CASTRO GUEVARA, La Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: **REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y REMODELACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO UBICADO EN PARADA DE BUSES QUE CONDUCEN A LA CIUDAD DE CHINAMECA, en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,200.00)**, se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire **Orden de Inicio** [REDACTED], para la Formulación de la Referida Carpeta Técnica. **Comuníquese.-**

4. El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 de la constitución de la Republica, articulo 3 y el Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO OCHO de acta número cinco, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: MEJORAMIENTO DE CALLE DE ACCESO A CASERIO EL JURÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA LA CEIBA, CANTÓN LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE JUCUAPA y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Aprobar dicha Carpeta Técnica en todas sus partes por un Monto de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS**

**DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$48,496.90).** La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuara por LIBRE GESTIÓN Y ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente a la formulación de la Carpeta Técnica y contabilidad haga registros correspondientes.-  
**Comuníquese.**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 de la constitución de la Republica, artículo 3 y el Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO SIETE, de acta número cinco, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE DE ACCESO A LA COLONIA EL EDEN, MUNICIPIO DE JUCUAPA** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal: ACUERDA: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Aprobar dicha Carpeta Técnica en todas sus partes por un Monto de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$32,443.45).** La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuará por LIBRE GESTIÓN Y ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente a la formulación de la Carpeta Técnica y contabilidad realice el registro que corresponde.-**Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 de la constitución de la Republica, artículo 3 y el Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO NUEVE, de acta numero cinco, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, por medio del cual se adjudicó la formulación de la

Carpeta Técnica del Proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL CARAO, CANTÓN TAPESQUILLO ALTO, MUNICIPIO DE JUCUAPA** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Aprobar dicha Carpeta Técnica en todas sus partes por un Monto de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 27,597.85)**. La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuará por LIBRE GESTIÓN, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **persona Natural o Jurídica para la: Ejecución del proyecto** y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente a la formulación de la Carpeta Técnica y contabilidad realice el registro correspondiente. - **Comuníquese.** -

5. El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 4 competencia 20 y siendo es necesario realizar la limpieza de los caminos rurales del municipio, por encontrarse montoso; Por lo tanto, teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** 1) aprobar el perfil del proyecto: **Chapeo, de caminos rurales del municipio de Jucuapa**, por el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 12, 208), mas renta. La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. 2) Adjudicar el proyecto para los meses de junio y julio al señor JOSE CANDELARIO SANCHEZ, por la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,208.00) más renta y Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley. 3) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, conforme al avance del proyecto, a favor del señor José Candelario Sánchez y se cancelara de la cuenta 120.LIBRE DISPONIBILIDAD y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.** -

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente

Secretaria Municipal

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA